



Ordinario: LUDIVIA BUSTAMANTE MORENO Y <MARIA DOLORES MONSALVE> C/: COLPENSIONES
Radicación N°76-001-31-05-003-2011-00659-01 Juez: 3° Laboral de Descongestión del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno(2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.496

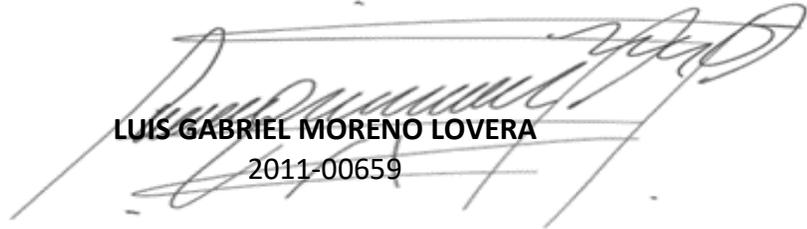
La demandante LUDIVIA BUSTAMANTE MORENO pide por vía TIC's corrección aritmética de la sentencia No. 1583 del 29 de enero de 2021 <art.286,CGP.> en cuanto a que le corresponde \$589.342,50 y no \$569.606,37, esta suma subrayada es correcta hasta 31-diciembre-2020, es de simple y atenta lectura, por lo que no hay nada que corregir, se,

RESUELVE

NEGAR CORRECCIÓN ARITMÉTICA solicitada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, en tiempos de pandemia, vía TIC's, enviando vía e-mail a las partes este proveído conforme a los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 806 del 04 de junio de 2020 y **ENVIESE** esta providencia para notificar a las partes a su e-mail y **COMPARTASE** por ssalbcali@cendoj.ramajudicial.co el vínculo con las partes e intervinientes. Déjense las constancias de recibido y del iniciador recepción acuse de recibo <art.291,inc.6,CGP.>.

NOTIFIQUESE EN ESTADO ELECTRONICO.OBEDÉZCASE y CÚMPLASE,



LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
2011-00659



REF: IMPUGNACION TUTELA / RAD:76001-31-05-012-2021-00461-01
ACCTE: JAIME CASTILLO CORREDOR /ACCDO: NUEVA E.P.S./ VINCULADO: RTS S.A.S. STR DEL VALLE

AUTO SUSTANCIACION N°. 495

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

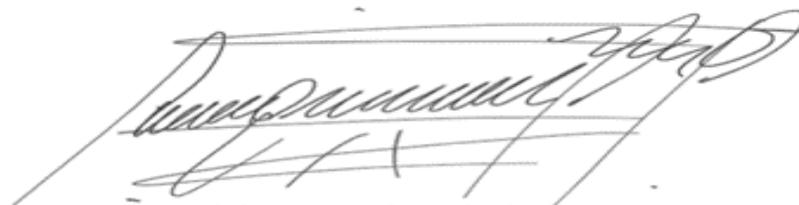
Por ser esta Corporación competente tanto por el factor territorial como por la entidad accionada, en ambiente de pandemia COVID19 y con Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se resuelve:

1.- AVÓCASE EL CONOCIMIENTO de la presente **IMPUGNACION DE TUTELA** interpuesta por la accionada NUEVA E.P.S. y el accionante JAIME CASTILLO CORREDOR

2.- CORRER TRASLADO a los impugnantes y demás intervinientes por el término de tres días.

3.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, en tiempos de pandemia, vía TIC's, enviando vía e-mail a las partes este proveído conforme a los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 806 del 04 de junio de 2020 y **ENVIASE** esta providencia para notificar a las partes a su e-mail y **COMPARTASE** por ssalbcali@cendoj.ramajudicial.co el vínculo con las partes e intervinientes. Déjense las constancias de recibido y del iniciador recepción acuse de recibo <art.291,inc.6,CGP.>.

NOTIFÍQUESE EN ESTADO ELECTRÓNICO. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE.



LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
MAGISTRADO

MPW